

Municipio de Etchojoa, Sonora**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-26026-14-1523
1523-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,854.6
Muestra Auditada	29,822.7
Representatividad de la Muestra	78.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al municipio de Etchojoa, Sonora, fueron por 37,854.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 29,822.7 miles de pesos que representó el 78.8%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Etchojoa, Sonora, como parte de los organismos administradores y ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2016), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas y debilidades*Ambiente de Control*

- El municipio no cuenta con normas generales en materia de Control Interno que evalúen su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó haber realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.
- El ente no acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno. No obstante, se identificaron áreas de

oportunidad en esta materia, relativas a reforzar responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno e integridad por medio de las instancias correspondientes.

- El municipio una estructura orgánica y sus atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- No se acreditó haber establecido políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- El municipio comprobó el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.
- El ente no verifico que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, tampoco, conto con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, ni una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No se acreditó que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- El municipio, no comprobó el establecimiento de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- El ente, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y comunicación

- El municipio, ha realizado acciones para implementar un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer a los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- No se han realizado acciones tendentes para informar periódicamente al Titular de la Institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera y de la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio, no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y, por último, si se realizaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 60 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Etchojoa, Sonora, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

16-D-26026-14-1523-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Etchojoa, Sonora, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de recursos

2. Se verificó que la Federación, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SH) 37,854.6 miles de pesos, y ésta a su vez enteró mensualmente en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 37,854.6 miles de pesos del FISMDF 2016 al municipio, de manera ágil y directa, sin

limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos generados por 3.6 miles de pesos en una cuenta bancaria específica y productiva.

Registros contables y documentación soporte

3. Se constató que los recursos transferidos del FISMDF 2016 por 37,854.6 miles de pesos, y rendimientos por 3.6 miles de pesos, se encontraron incorporados en los registros contables, presupuestales y financieros del municipio; asimismo, los egresos realizados al 31 de enero de 2017, de los cuales se revisó una muestra por 29,822.7 miles de pesos, se encontraron soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente, además, cumplió con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda “Operado FISMDF 2016”.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

4. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 80 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio implantó el 85.9% de las disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

5. Al municipio le fueron entregados 37,854.6 miles de pesos del FISMDF 2016 y durante su administración se generaron rendimientos por 3.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 37,858.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2016 devengó 37,524.0 miles de pesos que representaron el 99.1% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.9%, que equivale a 334.2 miles de pesos, en tanto que al 31 de enero de 2017 pagó 37,781.4 miles de pesos que representaron el 99.8% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 0.2%, que equivale a 76.8 miles de pesos no devengados.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE ENERO DE 2017
(Miles de pesos)

	Núm. de obras y acciones	Importe devengado	% vs. Devengado	% vs disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.				
Agua Potable	16	9,508.8	25.2	25.1
Alcantarillado	17	10,366.6	27.4	27.4
Urbanización	14	6,526.7	17.3	17.2
Electrificación rural y de colonias pobres	4	2,050.6	5.4	5.4
Infraestructura básica del sector salud y educativo.	3	718.1	1.9	1.9
Mejoramiento de vivienda	8	6,042.6	16	16
Caminos Rurales	5	1,612.2	4.3	4.3
Subtotal	67	36,825.6	97.5	97.3
Gastos Indirectos		208.0	0.5	0.5
Desarrollo Institucional		747.8	2	2
Recurso no Programado		-		
Total pagado		37,781.4	100.0	99.8
Recursos no ejercidos (rendimientos)		76.8		0.2
Total disponible		37,858.2		100

Fuente: Expedientes técnicos de obra, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

16-D-26026-14-1523-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 76,757.74 pesos (setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, por no haber devengado al 31 de enero de 2017 la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en los objetivos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

6. El municipio invirtió 15,206.3 miles de pesos del FISMDF 2016 para beneficiar a Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), dicho importe significó el 40.2% de los recursos asignados y el PIZUI determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos generales para la operación del FAIS fue de 28.6% de acuerdo a lo establecido en la normativa.

7. El municipio destinó 7,849.0 miles de pesos del FISMDF 2016 en el pago de 12 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos.

El municipio de Etchojoa, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la cual acreditó que las obras fueron validadas en el Sistema Integral de información de los Programas Sociales (SIIPSO), plataforma en la cual la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) revisa los proyectos para ser ejecutado conforme al marco normativo, desde la etapa de planeación hasta su ejecución, con lo que se solventa lo observado.

8. El municipio destinó 3,435.0 miles de pesos de FISMDF 2016, como aportación municipal para el programa de ampliación de vivienda “Cuarto Rosa” en varias localidades del municipio; sin embargo, no se presentó evidencia documental de los gastos realizados, ni de las personas beneficiadas, por lo que no fue posible constatar que dichas obras o acciones beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, o las Zonas de Atención Prioritaria.

16-D-26026-14-1523-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,435,000.00 pesos (tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de documentación comprobatoria de los gastos realizados y acreditación de las personas beneficiadas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

9. El municipio destinó el 73.4% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 23.9% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, en tal virtud no excedió el porcentaje permitido del 30.0%, los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN
(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo
Directa	46	27,787.1	73.4
Complementarios	21	9,038.5	23.9
Gastos indirectos	3	208.0	0.5
PRODIM	2	747.8	2.0
Total Pagado	72	37,781.4	99.8

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el municipio con recursos del fondo, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio no informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico de las obras y los indicadores de desempeño, por lo que no fueron publicados.
- b) El municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación por lo que no acreditó la realización de la evaluación del desempeño del FISMDF 2016, establecida por la normativa.
- c) El municipio, no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio, no informó sobre los resultados alcanzados.

16-B-26026-14-1523-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni los indicadores de desempeño y publicación; no evaluaron el desempeño del FISMDF 2016; ni hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, el costo de cada una de las obras y acciones por realizar, ni, al término del ejercicio, publicaron los resultados alcanzados, metas y beneficiarios.

Obra Pública

11. Con la muestra revisada de 16 contratos en el rubro de obra pública pagada con recursos del FISMDF 2016 por 11,424.2 miles de pesos, se constató que el municipio cumplió con la normativa en el proceso de adjudicación de las obras de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se adjudicaron dos contratos mediante licitación pública y 14 por adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos autorizados y dictámenes de adjudicación.
- b) Los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- c) Las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- d) Se presentaron las fianzas de cumplimiento y de anticipos otorgados en tiempo y forma.

12. Con la revisión de las obras públicas, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Se constató que de las 16 obras seleccionadas para su revisión ejecutadas con recursos del FISMDF 2016, los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en los mismos, en cuatro casos, se presentaron convenios adicionales a los montos originalmente comprometidos, y no se identificaron obras en las que ameritara la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento.
- b) Se confirmó que los pagos realizados con recursos del FISMDF 2016, se encontraron debidamente soportados en pólizas de egresos, registros contables, estados de cuenta bancarios, contratos de obra, facturas, estimaciones con generadores de obra, y finiquitos correspondientes.
- c) Se verificó que los volúmenes cobrados y pagados en las estimaciones fueron coincidentes con los registrados y calculados en los números generadores.
- d) Se revisaron selectivamente los precios unitarios en las estimaciones y se comprobó que se correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados.
- e) No se cobraron conceptos extraordinarios de las obras públicas revisadas.
- f) Se verificó que, en seis contratos se otorgaron anticipos, los cuales fueron garantizados por las fianzas respectivas y fueron amortizados en su totalidad.
- g) Con la verificación física a las 16 obras seleccionadas ejecutadas con los recursos del FISMDF 2016, se comprobó selectivamente que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas y números generadores se correspondieron con los ejecutados y verificados físicamente.
- h) Se comprobó que 15 obras públicas cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas y se comprobó que las 16 obras se encontraron concluidas y operan adecuadamente.
- i) Se constató que las obras no fueron concesionadas para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

13. Con la revisión del rubro de obras públicas financiados con recursos del FISMDF 2016, se detectó lo siguiente:

- a) El municipio no presentó para su revisión las Bases de Concurso de las licitaciones Públicas de los contratos números METCH-SIMP-ESTATAL-01/2016 y METCH-SIMP-ESTATAL-02/2016, así como, no comprobó ni presentó la disposición de las mismas en el sistema de comunicación electrónica COMPRANET.
- b) Con la verificación física a las obras seleccionadas ejecutadas con los recursos del FISMDF 2016, se identificó que la obra núm. METCH-FISM-2016-62415-584 se detectaron conceptos de obra con mala calidad por 134.9 miles de pesos.

El municipio de Etchojoa, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió las bases de las licitaciones públicas las cuales cumplen con

los requisitos y evidencia de su publicación; asimismo, proporcionó acta de sitio y reporte fotográfico, suscrito por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Etchojoa, Sonora, con lo cual dictaminó que los conceptos observados fueron subsanados y ejecutados en su totalidad y que la obra se encuentra concluida y operando, con lo que se solventa lo observado.

14. El municipio realizó obras por administración directa con recursos del FISMDF 2016, de las cuales se revisó una muestra de seis obras por 7,128.1 miles de pesos, y se constató que antes de la ejecución contó con el acuerdo de ejecución correspondiente, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización, y mediante la visita física, se determinó que se concluyeron conforme a los plazos establecidos en los programas de ejecución; asimismo, las obras operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

15. En la revisión de tres obras ejecutadas por administración directa con números de contratos METCH-FISM-2016-62415-589, METCH-FISM-2016-62415-565 y METCH-FISM-2016-62415-564 por 331.3 miles de pesos, se detectó el pago de material "limo arenoso" para construcción, del cual, el municipio no acreditó que fue aplicado en las obras citadas.

16-D-26026-14-1523-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 331,339.38 pesos (trescientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de material de construcción que el municipio no acreditó que fue aplicado en las obras realizadas por administración directa; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

16. La revisión de la obra por administración directa con acuerdo número METCH-FISM-2016-62415-612, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por 550.0 miles de pesos.

16-D-26026-14-1523-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 550,000.00 pesos (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por conceptos de obra pagados no ejecutados de la obra por administración directa número METCH-FISM-2016-62415-612; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

17. Con la revisión de los expedientes de 39 adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2016, relacionadas con mobiliario de oficina por 368.0 miles de pesos, se comprobó que se adjudicaron directamente de conformidad con la normativa; asimismo, se constató que las adquisiciones se formalizaron mediante pedidos, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y cantidades contratadas y fueron registrados en el inventario de bienes muebles

del municipio, se verificó mediante visita física que se encontraron funcionando adecuadamente.

Desarrollo Institucional

18. Se comprobó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2016 para el Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) por 747.8 miles de pesos, que representaron el 2.0% de los recursos asignados los cuales no excedieron el límite establecido; sin embargo, con la revisión de su aplicación, se constató que se ejercieron 94.5 miles de pesos para la adquisición de un Plotter, acciones que no se encuentran encaminadas a fortalecer la capacidad de gestión del municipio, de acuerdo con el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales de Operación del FAIS.

16-D-26026-14-1523-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 94,540.00 pesos (noventa y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 acciones del rubro de Desarrollo Institucional que no corresponden a los establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Gastos Indirectos

19. El municipio destinó recursos del FISMDF 2016 en el rubro de gastos indirectos por 208.0 miles de pesos que representaron el 0.5% del recurso asignado sin rebasar el porcentaje establecido por la normativa del 3.0%; sin embargo, se ejercieron 191.6 miles de pesos en servicios de mantenimiento a vehículos, acciones que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

16-D-26026-14-1523-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 191,555.02 pesos (ciento noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 acciones en el rubro de Gastos Indirectos que no corresponden a los establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

20. Al municipio le fueron transferidos 37,854.6 miles de pesos del FISMDF 2016 y durante su administración se generaron rendimientos por 3.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 37,858.2 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 99.1%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 334.2 miles

de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión (31 de enero de 2017) el recurso no gastado significó el 0.2 %, es decir, 76.8 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, el municipio destinó el 40.2% (15,206.3 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 36,825.6 miles de pesos, que representan el 97.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.8 % de los recursos gastados por 286.1 miles de pesos se aplicaron a conceptos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 73.4% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 16 obras revisadas, su totalidad se encontraba concluida.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Etchojoa, Sonora, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.8% de lo transferido, lo destinado a población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 53.1% de lo gastado y se destinó el 73.4% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF 2016

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto Disponible)	99.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Enero de 2017) (% pagado del monto disponible)	99.8
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	40.2
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.8
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	97.2
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	73.4
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	23.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

16-D-26026-14-1523-01-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Etchojoa, Sonora, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan que los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se ejerzan en su totalidad al término del ejercicio fiscal; asimismo, que dichos los recursos se apliquen a proyectos que atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, a fin de abatir la desigualdad social y lograr el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,602.4 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 76.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 11 observación (es), de la(s) cual (es) 2 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 9 restante (s) generó (aron): 2 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 29,822.7 miles de pesos, que representó el 78.8% de los 37,854.6 miles de pesos de los recursos transferidos al municipio de Etchojoa, Sonora, a través de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio de Etchojoa, Sonora, no había devengado el 0.9% de los recursos transferidos, por 334.2 miles de pesos y al cierre de la auditoría (31 de enero de 2017), aún no ejercía el 0.2%, por 76.8 miles de pesos, de los cuales está pendiente su aplicación en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Etchojoa, Sonora, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos; así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 12 de marzo de 2015 y del Acuerdo modificador, publicado el 31 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,602.4 miles de pesos, que representa el 15.4%, de la muestra auditada y corresponde principalmente al pago de doce obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a la falta de documentación comprobatoria de los gastos realizados, y pago de acciones que no corresponden a los establecidos en los lineamientos del fondo; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISDMF 2016, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, debido a que no informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico de las obras y los indicadores de desempeño, por lo que no fueron publicados.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera parcial, ya que el municipio destinó recursos por 286.1 miles de pesos (0.8% de lo asignado) a conceptos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y no cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal, tampoco corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; y 3,435.0 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de los gastos realizados y acreditación de las personas beneficiadas.

Así también, el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 73.5% por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del fondo. Cabe mencionar que el municipio, en conjunto, destinó el 79.1% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Etchojoa, Sonora, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Egresos y la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora; la Tesorería Municipal, las direcciones de Obras Públicas, de Contabilidad, de Ingresos, de Egresos y de Planeación para el Desarrollo Municipal de Etchojoa, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7, párrafo primero, 78, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 71, 72 y 79.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, 47, 48 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora: artículos 23, fracciones II y VI, 25, 101, 105 fracciones VI, VII, IX y XII, 107 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y XI, 110 fracciones XIV, XXVII y XXIX.

Ley de Gobierno y Administración Municipal: artículos 6, fracciones I y III, 91 fracciones III, VII, XI, XIII, 94, 95, 96 y 97.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016: numerales 2.1, 2.2, párrafo primero y último, 2.3.1, fracción II, último párrafo, 2.5, 2.5.1, 2.6, 2.6.1, 2.6.2 y 3.1.2, fracciones I y IX.

Lineamientos de Información Pública Financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numeral 3 y Cuarto Transitorio.

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal del estado de Sonora: artículo 9.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora: artículo 72, fracción X.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora: artículo 98.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CJTCC/0101/2017 de fecha 18 de abril de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 8, 10, 15, 16, 18, 19 y 20 se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
OFICIO No.	CITCC/0101/2017
EXPEDIENTE No.	

ASUNTO: SOLVENTACION FISM 2016.
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

ETCHOJOA, SONORA. A 18 DE ABRIL DE 2017.

L.C. LUCIO ARTURO LOPEZ AVILA.

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS 'D'
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ARQ. RAYMUNDO MONTIEL PATIÑO.
DIRECTOR DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS 'D1'
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

En relación a las cédulas de resultados finales y las observaciones preliminares anexas al oficio DGARFT "D"/0543/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, mismas que son resultado de la auditoría número 1523-DS-GF, con título "Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales" Cuenta Pública 2016 del Municipio de Etchojoa, Sonora; en relación a lo anterior y con el propósito de subsanar los señalamientos, se ha recabado de diferentes áreas de la administración municipal copia certificada de documentación y/o información relativa a los siguientes resultados:

- **Resultado 1, Procedimiento 1.1.-** Oficios números: PRE-04-007/17. PRE-04-009/17 y PRE-04-011/17 todos de fecha 07 de Abril de 2017, dirigidos al Director de Obras Publicas, Tesorero Municipal y Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante los cuales el Presidente Municipal gira instrucciones a dichos funcionarios para que realicen las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la mitigación de riesgos; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, así como sus metas y objetivos.
- **Resultado 4, Procedimiento 3.1.-** Actualmente la administración municipal, a través de la Tesorería emite recibos por los recursos ministrados por parte del Gobierno del Estado de Sonora, se agrega recibo con número de padrón 13430 a nombre del Gobierno del Estado de Sonora por la participación del mes de enero 2017 y para el mes de febrero se inicio con la emisión de Comprobante Digital el cual también se agrega en copia certificada.
- **Resultado 9, Procedimiento 5.1.-** Todos los proyectos que se ejecutan con recursos del fondo son capturados en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), este sistema establece mecanismos para la planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones, asegurando una operación apegada al marco normativo, de tal suerte que si realizaran acciones fuera del tipo de proyecto o región el sistema arrojaría un mensaje de incorrecto.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ETCHOJOA, SONORA
2015 - 2018

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
OFICIO No.	CJTCC/0101/2017
EXPEDIENTE No.	

Que para el Municipio de Etchojoa todos aspectos que evalúa el SIIPSO fueron aprobados. Para hacer constar lo anterior, se adjunta la caratula de validación de inversión general, por tipo de proyecto, por región y por otras asignaciones; donde se muestra que todos los aspectos son correctos, tanto en montos como en aplicación en ZAP, localidades con dos grados de pobreza y pobreza extrema como se muestra también el listado de proyectos ya validados.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

- Resultado 14, Procedimiento 6.3.-** La información referente al monto de los recursos autorizados del FISMDF 2016, el Programa de Obra y acciones por realizar, costo, ubicación de cada una de ellas, metas y beneficiarios; y el informe sobre los resultados se da a conocer a los habitantes del municipio a través de la pagina web oficial, en el apartado de transparencia que tiene la siguiente ubicación: <http://www.etchojoa.gob.mx/transparencia/index.php>. Se anexa la impresión de los títulos de la Información publicada en el artículo 14 fracción XXIII donde se observa la inclusión del "Oficio monto Fism 2016" y "Cierre Fism 2016", en el mismo apartado de transparencia y mismo artículo, pero en la fracción VIII se publicó el POA-3 que es el programa de obra financiada con recursos del Fism 2016. Asimismo, dicha información se publica en la revista semanal El Águila ediciones 67 y 108, se agrega los ejemplares.
- Resultado 20, Procedimiento 7.1.4.-** Con relación a la obra 62415-612 Rehabilitación de revestimiento con carpeta asfáltica en vialidades de la localidad de Bacobampo, Municipio de Etchojoa, Sonora, se anexa planos de ubicación de las áreas rehabilitadas y reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Resultado 23, procedimiento 7.1.5.-** Se agrega carta de verificación emitida por GLS Laboratorio de suelos, concretos, asfaltos y estudios de geotecnia, donde se hace constar la colocación de platilla con material tipo limoso en las obras con número 62415-589, 62415-564 y 62415-565.
- Resultado 26, Procedimiento 8.1.-** Con recursos del PRODIM se adquirió una impresora Epson Sure Color P-6000 (plotter), con un costo de \$94,540.00, se anexa póliza de cheque 533, factura A303, solicitud de pago folio 044, INE del proveedor, asimismo se agrega ficha técnica de la descripción de impresora. Dicha adquisición está autorizada y contemplada dentro de los anexos al convenio para el Programa de Desarrollo Institucional celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y el Municipio de Etchojoa.



2015 - 2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ETCHOJOA, SONORA
2015 - 2018

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA

OFICIO No. CJTCC/0101/2017

EXPEDIENTE No.

El hardware se utiliza en la impresión de planos, ya que es necesario identificar con precisión la ubicación de las obras, con el propósito de dar a conocer y exponer con mayor claridad las características de las obras ante los miembros de los comités de planeación municipal, comités de obras, comités de contraloría social, beneficiarios directos y a la ciudadanía en general.

- **Resultado 28, Procedimiento 9.1.-** Debido a que el municipio no tiene un parque vehicular suficiente y en condiciones aceptables para desarrollar las actividades de supervisión y seguimiento de las obras; y tampoco se tienen los recursos financieros para adquirir vehículos, se ve obligado a celebrar contratos de comodato temporales para el uso de vehículos particulares, propiedad de servidores públicos municipales. En dicho contrato el municipio se obliga a cubrir el costo de los consumibles, del mantenimiento y reparaciones. Por tal causa se destinan recursos de gastos indirectos, para el mantenimiento y reparación del equipo de transporte destinado al seguimiento de la obra, tal como se contempla en los lineamientos generales del fondo y su anexo A.I.2. Se agrega al presente nueve contratos de comodato y relación de obras asignadas a cada supervisor relacionada con el vehículo a utilizar en el traslado.
- **Resultado 29, Procedimiento 10.1.-** Mediante oficios números PRE-04-008/17, PRE-04-010 y PRE-04-012/17 todos de fecha 07 de abril de 2017 dirigidos al Director de Obras Públicas, Tesorero Municipal y Titular del Órgano Control, en los cuales el Presidente Municipal les hace varias recomendaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo y evitar acciones u omisiones que demeriten el desarrollo social de la población en situación de pobreza o pobreza extrema.

Esperando que la información y documentación proporcionada contribuya a subsanar los señalamientos, quedo a sus órdenes para cualquier ampliación de información o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

LIC. ANA MARÍA BARCELÓ VIZCARRA.
ENLACE MUNICIPIO-ASF



2015 - 2018

C.C.P. PROF. SERAFIN HERNANDEZ SOSA.- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.
C.C.P. ARCHIVO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.